

VALORACIÓN DE MÉRITOS



Valoración de los méritos

En esta convocatoria se valorarán los méritos obtenidos hasta el 30 de septiembre de 2014 en:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

De conformidad con el Pacto y convocatoria, se valorará

0,1 puntos por día trabajado:

- -Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal.
- -Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y en su caso, especialidad.

0,07 puntos por día trabajado

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y distinta especialidad de las profesiones incluidas en la LOPS en la que se solicita empleo temporal.
- Los servicios prestados en la Red Hospitalaria privada Concertada con Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal.
- Por cada día prestado en periodo de formación mediante el sistema de residencia: EIR, MIR, BIR, PIR... Se exceptúa la categoría de Medicina de Familia, que en aplicación de lo previsto en el artículo 4.3 "in fine" del Real Decreto 1753/98, el periodo de formación mediante el sistema de residencia obtenido por los MIR se valorará con **220 puntos**.



0,06 puntos por día trabajado

- Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales sanitarias (artículo 6 del Estatuto Marco) y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de carácter sanitario previstas en dicho artículo.
- Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales de gestión y servicios (artículo 7 del Estatuto Marco) y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de gestión y servicios previsto en dicho artículo.

0,05 puntos por día trabajado

- Los servicios prestados en la Red Hospitalaria Privada de la Unión Europea; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea y en Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal.

0,04 puntos por día trabajado.

- Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales sanitarias (artículo 6 del Estatuto Marco) y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales de gestión y servicios previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco.
- Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales de gestión y servicios (artículo 7 del Estatuto Marco) y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales sanitarias previstas en el artículo 6 del Estatuto marco.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados en el ámbito privado o concertado, deberá efectuarse con la aportación de certificación, de vida laboral y de copia del contrato.



Supuestos especiales:

- En la bolsa de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, a los servicios prestados en UVI-Móvil del Servicio de Urgencia/Emergencia extrahospitalarios se puntuará adicionalmente con **0,1 puntos por día trabajado**.
- Al personal nombrado para guardias o realización de Atención continuada, por cada **150 horas se reconocerá un mes de trabajo**, o la parte que corresponda proporcionalmente. Si durante el mes se hubiera realizado más de 150 horas, no se computará el exceso.

FORMACIÓN:

1. FORMACIÓN ESPECIALIZADA en Ciencias de la Salud

Debe haberse cumplido el periodo de formación completo como residente, en Centro Nacional o Extranjero, con programa reconocido de Docencia para Postgraduados por el Ministerio de Educación, en la especialidad de que se trate.

a) Se valorará la formación especializada obtenida cuando NO sea requisito para el acceso a la categoría o en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal:

- Especialidades médicas...... 150 puntos

La valoración en los apartados a) y b) son excluyentes entre sí.

11.B.2. FORMACIÓN CONTINUADA.

El máximo que se puede obtener en Formación Continuada es de:

300 puntos para los Grupos A1 y A2 y de

200 puntos para los Grupos C1, C2 y Agrupaciones Profesionales.

Se valorará los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría de bolsa. En el caso de las especialidades, se valorarán los realizados con posterioridad a la obtención del título de especialista.



Categorías Sanitarias

Se considera formación continuada, de conformidad con la LOPS, la actualización y mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

Serán objeto de valoración:

- a) Los diplomas o certificados de cursos, jornadas, congresos relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, teniendo en cuenta:
- Que deben estar debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada, si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS.
- Los no acreditados si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, o aquellos que por razón de la materia, el contenido, el tipo de diseño o circunstancia similar no deban estar sujetos a acreditación, serán valorados cuando esté previsto por ley (prevención de riesgos laborales) o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal (ofimática nivel de usuarios, violencia de género, etc.). En este caso, deberá cumplir los criterios expuestos en la formación continuada para los Grupos de Gestión y Servicios.
- **0,1 puntos** por cada hora acreditada de formación con un **Máximo de 100** puntos.

Cuando en el Diploma o certificado figure créditos y horas, se tendrá en cuenta los créditos otorgados por la Entidad acreditadora, con el siguiente valor:

1 crédito = 10 horas acreditadas

1 crédito ECTS = 25 horas acreditadas.

En las siguientes actualizaciones, se podrá ir añadiendo la puntuación máxima por año prevista en el Pacto.

b) Doctorado, máster y diplomas de experto universitario, en la categoría o especialidad a la que se opta.

| 1. Grado de Doctor | 75 puntos |
|--------------------------|-----------|
| 2. Master universitario | 25 puntos |
| 3. Experto universitario | 10 puntos |



La realización de cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 cuando no se haya acreditado el grado de doctor, se valorará dentro del apartado a) de formación continuada con los máximos previstos en dicho apartado.

Categorías de Gestión y Servicios: Grupos Profesionales A1 y A2.

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el extinguido Insalud, los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas o incluidos en los Acuerdos de Formación Continuada o Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFCAP y AFEDAP), o bien que hayan sido acreditados y, en su caso, subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente:

0,1 puntos por cada hora de formación. Máximo de 100 puntos.

- Se valorará los cursos que reuniendo las condiciones expuestas en el apartado a) de formación continuada estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal (ofimática nivel de usuarios, violencia de género).

En las siguientes actualizaciones, se podrá ir añadiendo la puntuación máxima por año prevista en el Pacto.

b) Doctorado, máster y diplomas de experto universitarios, relacionados con la categoría a la que se opta.

| 1. Grado de Doctor | 75 puntos |
|--------------------------|-----------|
| 2. Master universitario | 25 puntos |
| 3. Experto universitario | 10 puntos |

La realización de cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 cuando no se haya acreditado el grado de doctor, se valorará dentro del apartado a) de formación continuada con los máximos previstos en dicho apartado.



Categorías de Gestión y Servicios: Grupos Profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el extinguido Insalud, los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas o incluidos en los Acuerdos de Formación Continuada o Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFCAP y AFEDAP), o bien que hayan sido acreditados y, en su caso, subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente:

0,1 puntos por cada hora de formación. Máximo de 100 puntos.

- Se valorará los cursos que reuniendo las condiciones expuestas en el apartado a) de formación continuada estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal (ofimática nivel de usuarios, violencia de género).

En las siguientes actualizaciones, se podrá ir añadiendo la puntuación máxima por año prevista en el Pacto.

11.B.3. FORMACIÓN PROFESIONAL.

Para el personal de gestión y servicios en aquellas categorías profesionales donde exista formación profesional reglada se valorará dicha formación en los siguientes términos:

- Técnico o equivalente, en la rama de trabajo solicitado...... 30 puntos
- Técnico superior o equivalente, en la rama de trabajo solicitado.... 45 puntos.

Su valoración es excluyente entre sí.



11. C. DOCENCIA

El máximo que se puede obtener en este apartado es de:

100 puntos para los Grupos Profesionales A1 y A2

50 para los Grupos profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.

Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o diplomas, según los casos), en la que conste los datos necesarios para verificar que se incluye en este apartado y poder ser valorado.

Grupos Profesionales A1 y A2

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría o especialidad solicitada.

Serán objeto de valoración:

Incluye la docencia tanto presencial como on-line.

b) Participación como miembro de comisión de docencia.... 5 puntos/año

Los periodos inferiores se prorratean.

- c) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año)

En la denominación "Ámbito nacional o inferior" se valoran todos los Congresos donde no se especifique ningún ámbito geográfico.

Cuando en la misma actividad se hagan coincidir más de una denominación (por ej., la III Reunión Internacional de XX y a su vez X Reunión Nacional de XX), solo se valorará una única vez, en la de mayor valoración.



| d) Docencia pregrado universitario | |
|---|--|
| Los periodos inferiores se prorratean. | |
| e) Dirección tesis doctoral 10 puntos/tesis | |
| En el caso de codirección la puntuación se aplicará proporcionalmente, por tanto, si existen dos directores por una sola tesis, se aplica la mitad a cada uno. | |
| f) Tutor de residentes 10 puntos/año | |
| Los períodos inferiores al año se prorratean. | |
| g) Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumno universitarios | |
| Grupos Profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales | |
| Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada d conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.S relacionadas directamente con la categoría solicitada. | |
| a) Docencia en formación continuada 5 horas/1 punto (Máximo acreditable de 10 puntos/año) | |
| Incluye la docencia tanto presencial como on-line. | |



| b) Participación como miembro del Comité Científico de Cong (Máximo de 10 puntos/año) | resos y | Jornadas |
|--|---------------------|----------|
| Ámbito internacional | - | |
| En la denominación "Ámbito nacional o inferior" se valor Congresos donde no se especifique ningún ámbito geográfic | | s los |
| Cuando en la misma actividad se hagan coincidir r denominación (por ej., la III Reunión Internacional de XX Reunión Nacional de XX), solo se valorará una única vez, en valoración. | y a su v | ez X |
| c)Tutor acreditado en períodos de prácticas de alumno profesional | os de untos/año | |
| | | |
| d)Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumr profesional 2 pu | nos de untos/año | |
| La acreditación prevista en el apartado c) y d) deberá realizarse m expedido por el Ministerio o Consejería competente en materia de l | | |
| Al tratarse de estudios académicos deberá considera equivalente a un curso académico. | arse un | año |
| Los periodos inferiores al año se prorratean. | | |
| | | |



11. D. INVESTIGACIÓN:

El máximo que se puede obtener en este apartado es de:

100 puntos para los Grupos Profesionales A1 y A2

50 para los Grupos profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.

Se aportará la documentación acreditativa de los méritos a evaluar (copia de las publicaciones científicas, Diploma de las tesis doctorales y certificados del resto).

La investigación debe estar directamente relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

Se valorarán las publicaciones científicas directamente relacionadas con la categoría o especialidad a la que se opte.

Para su valoración deberá ser un **artículo científico** publicado en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, de divulgación periódica, poseer ISSN y seguir las normas de Vancouver.

Las revistas indexadas deberán estar incluidas en bases de datos de mayor relevancia, por ejemplo PubMeb (http://www.pubmed.gov).

Para valorar el rigor científico o investigador en las revistas, se podrá tener en cuenta que se efectúa la llamada revisión por pares "peer review", contando por tanto, con Consejo editorial o Comité asesor, científico o revisor.

Para la valoración de **Libro o Capítulo**, deberá tener ISBN, una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valorarán las tesis ni las compilaciones de sesiones clínicas. Cuando exista múltiples autores (superior a tres) deberá valorarse por capítulos.



b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:

| b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año | o) |
|--|-----------------------|
| Ámbito internacional | 5 puntos/comunicación |
| Ámbito nacional o inferior | 3 puntos/comunicación |
| b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/añ | io) |
| Ámbito internacional | 3 puntos/póster |
| Ámbito nacional o inferior | 2 puntos/póster |
| c) Premios de investigación: Ámbito internacional Ámbito nacional o inferior | 10 puntos 8 puntos |

En la denominación "Ámbito nacional o inferior" se valoran todos los Congresos, Jornadas o premios donde no se especifique ningún ámbito geográfico.

Cuando en la misma actividad se hagan coincidir más de una denominación (por ej., la III Reunión Internacional de XX y a su vez X Reunión Nacional de XX), solo se valorará una única vez, la de mayor valoración.

11.E. OTROS MÉRITOS.

11. E.1. Por haber superado la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, sin haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta.

Se valorará proporcionalmente en función de la nota obtenida, con un mínimo de 25 puntos y un máximo de 50 puntos, por cada proceso selectivo de la categoría o especialidad a la que se opta.

No existe un máximo respecto al número de procesos selectivos convocados por el Sescam y que se pueden acreditar.

11. E.2. Por tener reconocido u homologado grado de carrera profesional, se valorará con 10 puntos por cada grado.